



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 514-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 30 DIC 2024

VISTOS: El Informe N° 104-2024/GRP-480600 de fecha 01 de octubre de 2024, la Hoja Registro y Control N° 28293 (Oficio N° 2781-2024-REGPOL-PIURA/ÚNIADM- AREABA- TO de fecha 04 de setiembre de 2024, la Resolución de la Oficina Regional de Administración N°309-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 14 de setiembre de 2023 y el Informe Técnico N° 39-2024/GRP-480600 de fecha 27 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, que tiene por objeto, conforme a su artículo 1, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el literal i) define al Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **514** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **30 DIC 2024**

teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal f) del artículo 48 de la Directiva, causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, Situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, el artículo 49 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante "OGA", para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Además, establece en su artículo 50, que el plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia no excedan los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, procediendo a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; quedándose en custodia de la OCP los referidos bienes hasta su disposición regulado en la presente Directiva;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018, en el artículo 79, establece que son funciones de la Oficina Regional de Administración, entre otras, lo siguiente: *"79.3 Administrar, registrar, controlar, cautelar y fiscalizar los bienes muebles e inmuebles de propiedad a que administra el Gobierno Regional Piura, con excepción de todos aquellos que son competencia funcional de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural Estatal, de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y de Ordenamiento Territorial o. la establecidas por la Ley. 79.4 Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes de propiedad de la entidad"*;

Que, con la Resolución de la Oficina Regional de Administración N°309-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 14 de setiembre de 2023 el Gobierno Regional Piura entrego en calidad de afectación en uso por un periodo de un (01) año, renovable por única vez, una camioneta, marca Mitsubishi modelo L200, a través de la Resolución de la Oficina Regional de Administración N°309-2023/Gobierno Regional Piura -ORA de fecha 14 de setiembre de 2023, para el uso de sistema de patrullaje, traslado de personal y otras actividades de la institución policial - La Mujer, en virtud a la normativa vigente.

Que, con la Hoja Registro y Control N° 28293 (Oficio N° 2781-2024-REGPOL-PIURA/UNIADM-AREABA- TO de fecha 04 de setiembre de 2024 el General PNP- Jefe de la Región Policial Piura, solicita la transferencia de una (01) camioneta marca Mitsubishi que viene siendo utilizada en la Comisaria La Mujer en el patrullaje, traslado de personal y otras actividades relacionada a la institución de acuerdo a las inspecciones de forma inopinada por el personal técnico de esta Oficina el vehículo se mantiene en estado operativo, la entidad beneficiaria cumple con los compromisos establecidos en la resolución.

Que, con el Informe N° 104-2024/GRP-480600 de fecha 01 de octubre de 2024, a fin de atender la solicitud de parte de la Policía Nacional del Perú, esta Oficina de Control Patrimonial solicitó a la Oficina Regional de Administración autorización para dar de baja y trasferencia la camioneta antes indicada, por tratarse de un vehículo que ya nos es de necesidad para esta sede regional, además el Gobierno Regional Piura se desligue de responsabilidad de mantener una camioneta que ha cumplido su vida útil, y genera gastos de póliza de seguro y custodia; con el proveído de la Oficina Regional de Administración se deriva el documento a la Gerencia General Regional para conocimiento y autorización correspondiente, igualmente, la Gerencia General Regional con proveído en el mismo documento





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 514-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 30 DIC 2024

autoriza su trámite de baja y transferencia a la Comisaria La Mujer, asimismo, con el proveído la Oficina Regional de Administración deriva el documento a esta Oficina de Control Patrimonial para proceder de acuerdo a lo dispuesto.

Que, con Informe Técnico N° 39 -2024/GRP-480600, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Control Patrimonial informa a la Oficina Regional de Administración la evaluación de la documentación de parte del Ministerio del Interior –Policía Nacional del Perú , asimismo, concluye y recomienda el acto administrativo de **BAJA** por el **ESTADO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA** de una (01) camioneta entregada en calidad de afectación en uso mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración 309-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 14 de setiembre de 2023 valorizada por un total en libros total de **S/ 103,800.00** (Ciento Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles) una depreciación acumulada de **S/ 103,799.00** (Cincuenta Tres Mil Setecientos Noventa y nueve con 12/100 soles y un valor neto de **S/ 1.0** (Un Sol) ; y la **TRASFERENCIA** a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 y 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, esto de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia General Regional;

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus normas modificatorias, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S. 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, aprobada con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable por la causal de **ESTADO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**, de una (01) camioneta Marca MITSUBISHI MODELO L-200 PLACA EGV-063, bienes muebles registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – Módulo Patrimonio, por un valor en libros total de **S/ 103,800.00** (Ciento Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles) una depreciación acumulada de **S/ 103,799.00** (Ciento Tres Mil Setecientos Noventa y nueve con 00/100 soles y un valor neto de **S/ 1.0** (Un Sol), de conformidad a la normatividad señalada en los considerandos del presente acto resolutivo y cuyas características y valores se detallan en el presente cuadro.

Denominación	Camioneta
Código Patrimonial.	678250000132
Marca	MITSUBISHI
Placa	EGV-063
Modelo	L200
Serie N°	MMBJNKB40FD060752
Motor N°	4D56UCFS2462
Año de Fabricación	2015
Color	BLANCO
Combustible	DIESEL
Estado	REGULAR



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 514 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

514

Piura,

30 DIC 2024

Valor en Libros	S/. 103,800.00
Depreciación Acumulada	S/. 103,799.00
Valor Neto	S/. 1.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central, llevar a cabo el proceso de baja en los registros patrimoniales y contables, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y al Sistema de Contabilidad, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la **TRANSFERENCIA** de una (01) camioneta marca MITSUBISHI, modelo L -200, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú , por un valor en libros total de **S/ 103,800.00** (Ciento Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles) una depreciación acumulada de **S/ 103,799.00** (Ciento Tres Mil Setecientos Noventa y nueve con 00/100 soles y un valor neto de **S/ 1.0** (Un Sol), de conformidad a la normatividad señalada en los considerandos del presente acto resolutivo, conforme se detalla en el presente cuadro que forma parte de la misma.

Denominación	Camioneta
Marca	MITSUBISHI
Placa	EGV-063
Modelo	L200
Serie N°	MMBJNKB40FD060752
Motor N°	4D56UCFS2462
Año de Fabricación	2015
Color	BLANCO
Combustible	DIESEL
Estado	REGULAR
Valor en Libros	S/. 103,800.00
Depreciación Acumulada	S/. 103,799.00
Valor Neto	S/. 1.00

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial realizar las coordinaciones con los interesados para el trámite de transferencia ante los registros públicos SUNARP, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, así como a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDILISSE TORO ESCOBAR
Jefa